

relanzar una expansión agrícola iniciada fuera de ella, en las mesetas y vertientes montañosas.

Pero la puesta en cultivo de estas tierras altas suele ser el resultado de empresas individuales y, además, semiclandestinas. La documentación referente a ella presenta, por consiguiente, limitaciones frustrantes. Así, por ejemplo, numerosos contratos agrícolas recogidos en los protocolos notariales incluyen una serie de obligaciones de roturación para los arrendatarios cuyas condiciones se especifican. Pero sólo se refieren a operaciones efectuadas en el interior de ciertos contextos jurídicos, como el arrendamiento y la enfitéusis, dejando en la sombra las iniciativas tomadas por los propietarios, bien los grandes terratenientes utilizando labradores asalariados, bien los pequeños y medianos gracias a la mano de obra familiar. De todas maneras, la medida del fenómeno se nos escapa. Incluso los repartos municipales de tierras comunales, aunque sean poco frecuentes antes del último tercio del siglo, no corresponden forzosamente a roturaciones efectivas, y en cuanto a las comisiones reales periódicas, su objetivo es hacer pagar el reconocimiento oficial de las usurpaciones de baldíos, no medir el avance del frente pionero.

III. LA FUENTE Y SU OBJETO: LAS ROTURACIONES

Estas dificultades de aproximación explican el interés de la encuesta de 1765-1766 sobre los novalés de la diócesis de Cartagena (31). Su objetivo era repertoriar las tierras recién puestas en explotación (novalés), cuyos diezmos debían revertir al Rey, para diferenciarlas de las cultivadas desde hacía tiempo, sometidas al régimen común del diezmo eclesiástico (32). La documentación que genera concierne, por consiguiente, no a concesiones teóricas, sino al conjunto de roturaciones efectivamente realizadas en el curso de un período dado extendido entre el 30 de julio de 1749, fecha fijada arbitrariamente, y el momento del paso de los investigadores. El carácter mixto de la comisión en la que participan a la vez delegados reales y eclesiásticos, con intereses evidentemente opuestos, garantiza la fiabilidad de la información. ¿Utilizarán los servicios de agrimensores especializados?. Las respuestas no lo mencionan, aunque la precisión de las medidas nos lo hace imaginar. Parece, sin embargo, que las notaciones transcri-

(31) A.C.M., Leg. G. 166. La referencia me ha sido proporcionada por Elías HERNANDEZ ALBALA-DEJO del Departamento de Historia del Arte (Universidad de Murcia), en el marco del intercambio de datos que vamos manteniendo desde varios años. Mis agradecimientos también a don Lope PASCUAL MARTINEZ, Canónigo Archivero y a Carmen GALIANO gracias a quien el Archivo de la Catedral de Murcia ha seguido abierto para los investigadores estos últimos años.

(32) Sobre el sistema de recaudación de los diezmos en la diócesis de Cartagena, Guy LEMEUNIER, "La part de Dieu, Recherches sur la levée des dîmes au diocèse de Carthagène-Murcie d'après les Visites de Tercias (XVIII-XIX s.)", *Mélanges de la Casa de Velázquez*, tomo XII, 1976, págs. 357-386.